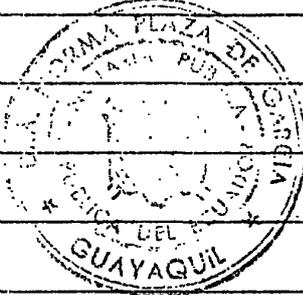
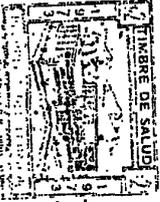


CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE



1 EL SEÑOR JOSE ANTON DIAZ A FAVOR
 2 DE LOS SEÑORES THOMAS MACDOUGALL
 3 Y COLLIN ARMSTRONG, - CUANTIA INDE-
 4 TERMINADA.- En la ciudad de Guaya-
 5 quil, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Di-
 6 ciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi doctora NORMA -
 7 PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este cantón, comparecieron
 8 por una parte el señor JOSE ANTON DIAZ, de estado civil casado, de
 9 profesión comerciante, y por otra parte, el señor MIGUEL CUCALON YSA-
 10 ZA, de estado civil soltero, de profesión estudiante, a nombre y en
 11 representación del señor THOMAS MACDOUGALL, según lo acredita con el
 12 respectivo poder; y, el señor COLLIN ARMSTRONG, de estado civil sol-
 13 tero, de profesión agrónomo; los comparecientes mayores de edad, -
 14 ecuatorianos los dos primeros y de nacionalidad inglesa el tercero,
 15 con domicilio y residencia en esta ciudad, con la capacidad civil
 16 necesaria, para todo acto o contrato, a quienes de conocerlos doy
 17 fé; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
 18 Cesión de participaciones, a la que procedez como queda indicado,
 19 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la
 20 minuta y más documentos que son del tenor siguiente; Señor Notario:
 21 En el Protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una -
 22 de Cesión de participaciones que se contiene en el tenor de las si-
 23 guientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la ce-
 24 lebración de esta escritura, por una parte, el señor José Antón -
 25 Díaz, como cedente; y por otra parte, el señor Miguel Ycaza, en nom-
 26 bre y en representación del señor Thomas Macdougall, y, el señor -
 27 Collin Armstrong, como cesionario. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) El
 28



[Handwritten signature]

1 señor José Antón Díaz en propietario de veinticinco participaciones
2 sociales de un mil sucres cada una en la compañía de responsabili-
3 dad limitada "Quimipac Cia. Ltda.", constituida en esta ciudad el
4 veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y dos, ante el señor
5 Notario Doctor Thelmo Torres, e inscrita en el Registro Mercantil
6 el cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y dos. b) La Junta
7 General de "Quimipac Cia. Ltda.", reunida en esta ciudad el día do-
8 ce de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, autorizó al se-
9 ñor José Antón Díaz, según consta del Certificado otorgado por el
10 Presidente de la compañía, que se incorporará a este instrumento -
11 para que ceda a favor de los señores Thomas Macdougall y Collin
12 Armstrong, las veinticinco participaciones de su propiedad, en la
13 siguiente proporción: A favor del señor Thomas Macdougall veinti-
14 cuatro participaciones de Un mil sucres cada una, y, a favor del
15 señor Collin Armstrong Una Participación de Un Mil Sucres. TERCERA.-
16 **MATERIA.**- Con los antecedentes expresados, el señor José Antón Díaz
17 cede y transfiere las veinticinco participaciones de Un Mil Sucres
18 cada una, que posee en la sociedad "Quimipac Cia. Ltda.", a favor
19 de los señores: Thomas Macdougall representado por el señor Miguel
20 Gucalón Ycaza, Veinte y cuatro participaciones de Un Mil sucres -
21 cada una; y, Collin Armstrong, una participación de Un Mil Sucres,
22 quienes aceptan la cesión y transferencia por convenir a sus inte-
23 reses, declarando el señor José Antón Díaz, por su parte, que tie-
24 ne recibido del señor Thomas Macdougall la suma correspondiente a
25 las veinticuatro participaciones cedidas es decir Veinticuatro mil
26 sucres y del señor Collin Armstrong, la cantidad de Un Mil sucres
27 correspondientes a la participación cedida, por lo que renuncia -
28 a los derechos que le correspondían en "Quimipac Cia. Ltda." Usted

1 señor Notario, se servirá cumplir con las formalidades legales para
2 el perfeccionamiento de este instrumento, dejando constancia de -
3 que está autorizado para obtener las anotaciones referidas en el
4 último inciso del Artículo número ciento siete de la Ley de Com-
5 pañas. Es justicia, (firmado) Abogado Alfredo Ledesma Ginatta.-

6 Registro número mil sesenta y tres.- (Hasta aquí la minuta).- PODER.-

7 Poder General que otorgan los cónyuges Thomas Macdougall W. y la
8 señora Ann de Macdougall a favor del señor Miguel Cicalón Ycaza.-
9 Cuantía Indeterminada.- En la ciudad de Guayaquil, República del

10 Ecuador, a los veinte y ocho días del mes de Noviembre de mil no-
11 vecientos setenta y tres, ante mí Doctora Norma Plaza de García,
12 Abogada y Notaria de este Cantón, comparecieron los cónyuges seño-

13 res Thomas Macdougall W. y la señora Ann de Macdougall, de ocupa-
14 ción químico industrial el primero y de los quehaceres de su hogar
15 la segunda; los comparecientes ingleses, mayores de edad, con domi-

16 cilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad
17 civil necesaria para todo acto o contrato a quienes de conocerlos

18 personalmente doy fé; bien instruidos en el objeto y resultados de
19 esta Escritura de Poder General, a la que proceden por sus propios
20 derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

21 presentaron la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: Sirvase

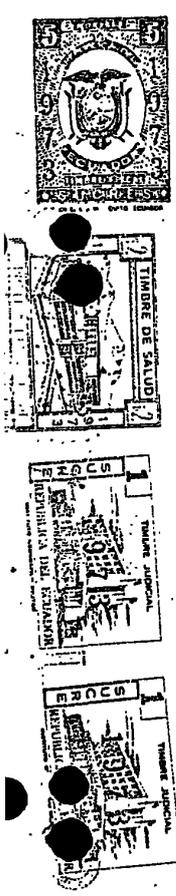
22 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en
23 la cual conste que nosotros Thomas Macdougall W. y la cónyuge Ann

24 de Macdougall, de nacionalidad inglesa, con domicilio en la ciudad
25 de Guayaquil, para que ejerza la representación individual o con-

26 juntamente de nuestros derechos, acciones participaciones, y admi-

27 nistre los bienes que poseemos en la República del Ecuador, o en

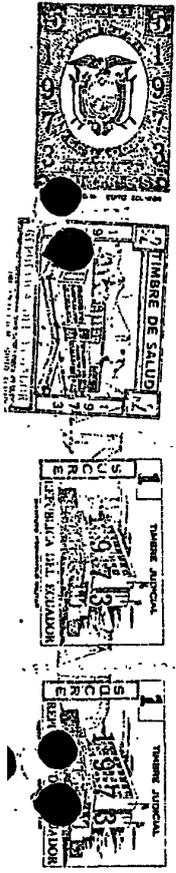
28 el Extranjero, con las más amplias atribuciones y obrando en la forma



[Handwritten signature]

1 que libremente considere más conveniente a nuestros intereses.- De
2 manera especial y sin carácter limitativo, queda expresamente en-
3 tendido que nuestro apoderado Miguel Cucalón Ycaza se entenderá en-
4 contrarse facultado para lo siguiente; PRIMERO.- Para que en nuestro
5 nombre y en nuestra representación pueda actuar como promotor, ac-
6 cionista o socio de una o varias compañías, civil de comercio e in-
7 dustrial o de personas jurídicas en general, sean estas, anónimas,
8 de responsabilidad limitada, en nombre colectivo o de cualquier otra
9 clase contemplada en las leyes, así como adquirir acciones o aporta-
10 ciones, participaciones sociales de cualquier compañía y venderlas
11 nuevamente y así mismo, vender las que en la actualidad poseemos,
12 fijar los precios, conceder plazos para el pago de las mismas y de-
13 terminar las demás condiciones de venta, recibiendo los valores res-
14 pectivos, suscribiendo los documentos peticiones o contratos y rea-
15 lizando todas las gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias
16 para el efecto.- SEGUNDO.- Para que concurra a nuestro nombre a las
17 Juntas de Promotores o Generales Ordinarias o Extraordinarias, de
18 las cuales seamos accionistas, socios, o de cuya promoción forme-
19 mos parte, tome parte de las deliberaciones y votaciones respecti-
20 vas y suscriban los actos y documentos correspondientes.- TERCERA.-
21 Autorizamos también a nuestro mandatario para que acepte cargos ad-
22 ministrativos o ejerza la representación de cualquiera de las com-
23 pañías en que tengamos intereses, investido de todas las faculta-
24 des que la Ley o los contratos constitutivos de esas compañías le
25 concedan, pida la liquidación de esas personas jurídicas, intervi-
26 niendo en la designación de liquidadores con determinación o no de
27 sus facultades, convenga en prorroga de plazos, aumentos de capital,
28 y toda otra modificación que interese a los negocios sociales, y -

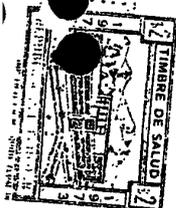
1 ejerza a nuestro nombre cualquier cargo administrativo o de represen-
2 tación que yo posea en tales sociedades cuando los estatutos socia-
3 los lo permitan y en general, lo autorizamos para que ejecute en la
4 forma más amplia la representación que lo investimos en todo lo re-
5 lativo a esas compañías.- CUARTO.- Autorizamos a nuestro mandatario
6 para que administre los títulos o valores fiduciarios así como los
7 derechos que por cualquier contrato nos pertenezcan y que correspon-
8 dan a negocios en la República del Ecuador y del Extranjero, pu-
9 diendo al efecto realizar y suscribir todos los actos y documentos
10 necesarios para celebrar cualquier transacción sobre ellos recibien-
11 do o pagando los valores productos de dichos autos.- QUINTA.- Auto-
12 rizamos a nuestro mandatario para que administre nuestros bienes -
13 que poseemos en la República del Ecuador o del Extranjero, de cual-
14 quier naturaleza que ellos furen, pudiendo celebrar al efecto to-
15 dos los actos y contratos que podríamos celebrarlos nosotros mis-
16 mos, tales como: para que a nuestro nombre y en nuestra represen-
17 tación administre todos nuestros bienes, ya sea muebles, inmuebles
18 o semovientes; y en general todo cuanto me pertenezca o pueda per-
19 tenecerme, a cualquier título, para que pueda vender, permutar o
20 arrendar, dar en prenda o hipoteca todo o parte de mis bienes pro-
21 pios o de la sociedad conyugal, pactando y recibiendo los corres-
22 pondientes valores, ajustando las condiciones y estipulaciones que
23 estimare conveniente y suscriba, al efecto, las respectivas escri-
24 turas públicas y contratos privados; para que con el producto de las
25 ventas u otros dineros de nuestra pertenencia compre para nosotros
26 otros bienes distintos; para que haga depósitos en los Bancos y los
27 retire, ya sea total o parcialmente para que pueda girar, aceptar,
28 endosar, protestar y pagar cheques, letras de cambio, pagarés, li-



[Handwritten signature]

1 - branzas y valores nominales o al portador; para que pueda suscribir
2 documentos a la orden y cancela los que están vencidos los plazos,
3 para que cobre los créditos activos de cualquier naturaleza que fue-
4 ren y pague los pasivos, suscribiendo y exigiendo las respectivas
5 cancelaciones, en la forma que estimare conveniente; para que in-
6 tervenga y lleve a efecto todo acto o contrato; darlos en arrenda-
7 miento, parcial o totalmente, suscribiendo con tal efecto los ins-
8 trumentos públicos o privados que fueren necesarios para la mejor
9 conservación de nuestros bienes y para su mejor productividad, ha-
10 ciendo para ello las inversiones convenientes; y, en general, con-
11 fiere todas y cada una de las facultades que fuesen menester para
12 el mejor cumplimiento del encargo que le hacemos, aunque no estu-
13 viere explícitamente determinadas las facultades, pues es nuestro
14 deseo que nuestro mandatario pueda actuar como lo hacíamos nosotros
15 en el ejercicio de nuestros derechos.- SEXTA.- Autorizamos también a
16 nuestro mandatario para que realice, ante el Ministerio de Indus-
17 trias, Comercio e Integración, ante el Banco Central del Ecuador, y
18 demás organismos del país, toda clase de gestiones a nuestro nombre
19 y representación tales como: las obligaciones derivadas de las de-
20 cisión veinte y cuatro del Acuerdo de Cartagena, renuncia a remitir
21 utilidades al exterior, renuncia a reexportar el capital al exte-
22 rior, solicitar la autorización de inversión de capital al Micef,
23 registrar el capital ante el Banco Central del Ecuador etcétera.-
24 SEPTIMA.- Faculto a nuestro mandatario para que pueda sustituir to-
25 tal o parcialmente, cuantas veces fuere necesario, este poder, en
26 personas de confianza o capacidad, pudiendo revocar esas sustitu-
27 ciones y volver a resumir las facultades delegadas cuantas veces la
28 considere necesario.- (firmado) Abogado Alfredo Ledesma Ginatta.

1 Registro número mil setenta y tres.- (Hasta aquí la minuta).- Que-
 2 da agregado a mi Registro el recibo de pago del Impuesto creado a
 3 favor de los Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre"
 4 de esta ciudad, así como también el recibo Carátula.- Los otorgan-
 5 tes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación.-
 6 Leída que fué la presente Escritura, por mí la Notaria en alta voz
 7 y de principio a fin a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas
 8 y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en
 9 unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- (fir-
 10 mado) Thomas Whelan Macdougall Cédula Identificación número dieci-
 11 siete cero treinta sesenta y cuatro ochenta y siete Cédula Tributa-
 12 ria número ochenta y cinco cero ciento ochenta y nueve.- (firmado)
 13 Ann Macdougall Cédula Identidad número diecisiete-cero treinta se-
 14 senta y cuatro ochenta y cinco Cédula Tributaria número treinta y
 15 dos sesenta y tres cincuenta y siete.- (firmado) Doctora Norma Pla-
 16 za de García.- Notaria.- RECIBO AGUIRRE ABAD.- Número ciento trece
 17 seiscientos cincuenta y tres.- Por diez sucres.- Colegio Nacional
 18 "Aguirre Abad" Colecturia.- Recibí de Thomas Macdougall y señora
 19 la suma de Diez sucres por concepto del Impuesto a favor de los Co-
 20 legios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" Dos por Mil adicional a las
 21 Escrituras Públicas. Impuesto sobre la Cuantía de Indeterminada.-
 22 Guayaquil, siete/Diciembre/setenta y tres.- (firmado) Firma ilegí-
 23 ble.- El Colector.- Notaria Décima Tercera.- Orden número ciento -
 24 veintidos doscientos cuarenta y cuatro.- Hay un sello.- RECIBO CARA-
 25 TULA.- Uno-R Un millón quinientos un mil cuatrocientos veintisiete.-
 26 Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de
 27 Guayas.- Fecha; Diciembre siete/setenta y tres.- Nombre Notaria Dé-
 28 cima Tercera.- Por concepto de; Tasa Judicial; Carátula; Cincuenta



[Handwritten signature]

1 - sucres.- Orden número cien doscientos sesenta y uno.- Código cien-

2 to veintiuno cero cero ciento uno.- Rubro Tasa y Aranceles Judicial-

3 les.- Valor Total: Cincuenta sucres.- Son: Cincuenta sucres.- (fir-

4 mado) Firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Se o-

5 torgó ante mí en fe de ello confiero esta Primera Copia que firmo

6 y sello en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Di-

7 ciembre de mil novecientos setenta y tres.- Lo Certifico.- (firma-

8 do) Doctora Norma Plaza de García.- Notaria.- Hay un sello.- AC-

9 TA.- Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de So-

10 cios de Quimipac Compañía Limitada del doce de Diciembre de mil

11 novecientos setenta y tres.- En Guayaquil, a los doce días del mes

12 de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, a las cinco de la

13 tarde en el local social de Quimipac C. Ltda. ubicado en Luis Ur-

14 daneta doscientos treinta, se reúne la Junta General Extraordinaria

15 de socios de la compañía, encontrándose presente: el señor Miguel

16 Cucalón Icaza quien actúa en nombre y en representación de Thomas

17 Macdougall, según poder otorgado ante la Doctora Norma Plaza de

18 García, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y

19 tres y cuya copia se adjunta al expediente, representando veinti-

20 cinco participaciones sociales de un mil sucres cada una; el señor

21 José Antón Díaz representando veinticinco participaciones socia-

22 les de un mil sucres cada una; dando un total de cincuenta parti-

23 cipaciones sociales que representan cincuenta mil sucres. Estando

24 presente todo el capital social de la compañía resuelven por una-

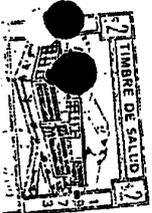
25 nidad reinstalarse en Junta General Extraordinaria de acuerdo

26 al Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. Se

27 dá por instalada la sesión, actuando de Presidente el señor José

28 Antón Díaz, y de Secretario el señor Miguel Cucalón Icaza quien

actúa en nombre y en representación de Thomas Macdougall. El señor José Antón Díaz, pide autorización a la Junta General, para ceder sus participaciones de la siguiente manera: veinticuatro participaciones sociales a favor del señor Thomas Macdougall y, una participación a favor del señor Collin Armstrong. El señor Miguel Cucalón Ycaza que actúa en nombre y en representación de Thomas Macdougall, expresa su conformidad con la propuesta de manera que renuncia al derecho de preferencia a adquirir las participaciones sociales. Luego de lo cual se somete a votación y se aprueba por unanimidad. El señor José Antón deja aclarado que existe el consentimiento unanime del capital social para la transferencia por el solicitada. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, reinstalada la sesión se la aprueba por unanimidad, suscribiendo todos los asistentes, con lo cual se declara terminada la sesión. (firmado) José Antón Díaz.- Presidente.- (firmado) Miguel Cucalón Ycaza.- Secretario.- ACTA DE DECLARACION.- República del Ecuador.- Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- Acta de declaración de Inversión Nacional, realizada por extranjeros residentes en el Ecuador.- En Quito, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, a las doce de la mañana, ante el suscrito Director Administrativo del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, Doctor César Ribera Noboa, comparecen los señores: Thomas Macdougall y Collin Armstrong, ciudadanos de nacionalidad inglesa, con actual residencia en el Ecuador, conforme lo han acreditado, y declaran libre y voluntariamente que la totalidad del capital que han empleado para sus inversiones en la Compañía "Quimipac Cia. Ltda.", ha sido o será generado completamente en



[Handwritten signature]

1 fuente ecuatoriana, habiéndose hecho o debiendo hacerse las inver-

2 siones en moneda nacional. Declaran, por lo mismo, que las inver-

3 siones efectuadas, o las que efectuaren, tienen o tendrán el carac-

4 ter de inversiones nacionales de hecho y de derecho, calidad que

5 no la perderán por ninguna razón. Reconocen que no tienen derecho

6 a la reexportación de capitales, ni a la transferencia de utilida-

7 des al exterior, ni a ceder sus participaciones sociales a inver-

8 sionistas extranjeros. Para constancia de todo lo actuado, suscri-

9 ben los comparecientes con el Director Administrativo que certifi-

10 ca.- (firmado) Doctor Ossar Ribera Noboa.- Director Administrativo.-

11 (firmado) Thomas Macdougall.- (firmado) Colin Armstrong.- Hay un

12 sello que dice: Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.-

13 República del Ecuador.- Son copias devolviéndose a los interesados.-

14 Queda agregado a mi Registro el Recibo Carátula y el creado a favor

15 de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta -

16 ciudad.- Los otorgantes me exhibieron sus respectivas cédulas de

17 Identidad y Tributaria.- Leída que les fué la presente escritura

18 por mí la Notaria en alta voz y de principio a fin a los otorgantes,

19 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron

20 y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de

21 todo lo cual doy fé.- (firmado) José Antón Díaz Cédula Identidad

22 cero nueve-cero cero cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y o-

23 cho Cédula Tributaria número ochocientos setenta y un mil quinien-

24 tos seis.- (firmado) Miguel Cuzalón Yeaza Cédula Identidad número

25 cero nueve-cero cero setenta y siete mil trescientos dieciocho.-

26 Cédula Tributaria número quinientos cuarenta y cuatro mil trescien-

27 tos treinta y tres.- (firmado) Collin Armstrong Cédula Identidad

28 número cero nueve-cero quinientos un mil cuatrocientos cinco Cédula

la Tributaria número ochenta y tres veintiuno ochenta y dos.- (fir-

mado) Doctora Norma Plaza de García.- Notaria.- RECIBO AGUIRRE A-

BAD.- Número ciento trece novecientos catorce.- Por diez sucres.-

Colegio Nacional "Aguirre Abad" Colecturía.- Recibi de Señor José

Antón Díaz la suma de diez sucres por concepto del Impuesto a fa-
vor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" Dos por Mil a-

dicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la Cuantía de In-
determinada.- Guayaquil, diecinueve/Diciembre/setenta y tres.- (fir-

mado) Firma ilegible.- El Colector.- Notaría Décima Tercera.- Or-

den Número ciento veintidos doscientos sesenta y siete.- Hay un se-

llo.- RECIBO CARATULA.- Uno-R Un millón quinientos siete mil cero

veintiuno.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recau-

daciones de Guayas.- Fecha Diciembre diecinueve/setenta y tres.-

Nombre Notaría Décima Tercera.- Por concepto de: Tasa Judicial; Ca-

rátula; Cincuenta sucres; Orden número ciento uno novecientos dos.-

Código ciento veintiuno cero cero ciento uno.- Rubro Tasa y Arance-

les Judiciales.- Valor Total: Cincuentas sucres.- Son: Cincuenta su-

cres.- (firmado) Firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-

Enmendado; pudiendo.- doscientos.- General.- otorgantes.- Valen.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA

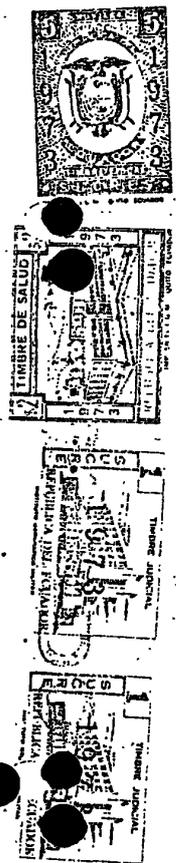
que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del

mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.- Lo Certifico.-



Norma Plaza de García

Certifico: que con fecha de hoy

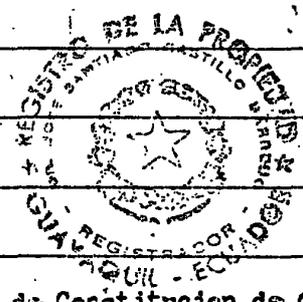


[Handwritten signature]

1 Se tomó nota de esta escritura a fojas 1434 del Registro Mer-
2 cantil de mil novecientos setenta y dos; al margen de la ins-
3 cripcion respectiva.- Guayaquil, veinticuatro de Enero de mil

4 novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

5 *[Handwritten signature]*
6 Sr. JOSE SANTIAGO CASTILLO TORRES
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



7
8
9 Razón: Con esta fecha y al margen de la escritura de Constitución de Quimi-
10 pac Compañía Limitada, fechada el veinte y uno de Enero de mil novecientos
11 setenta y dos, correspondiente al archivo de la Notaria Novena a mi cargo,
12 se tomó nota de la Cesión de Participaciones a que se refiere el testimo-
13 nio precedente, - ~~Guayaquil, Mayo 2 de 1975~~

14 *[Large handwritten signature]*
15
16 Dr. FERNANDO TORRES G.
17 NOTARIO